



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 08 MAR. 2021

**Visto:** El Memorando N° 594-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1783364, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 10°, inciso k.1 del Reglamento de la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, "aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, modifican el inciso c) del numeral 9.3 del artículo 9, inciso f) del artículo 10 y los artículos 25, 36, 70, 74, 77, 78, 79, 100, 107, 108 y 121 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que tiene por finalidad Gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y por objetivo regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; conforme al numeral 6.5.4. Compraventa por Subasta Restringida, de la Directiva antes citada, *la compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta (...);*

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, se aprueba la incorporación del numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante de Resolución de Superintendencia N° 158-97/SBN, se aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN, que contiene las normas para el uso y aplicación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; modificado según Resolución N° 001-2016/SBN-DNR, que aprueba el Decimoséptimo Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene la relación de cincuenta y siete (57) nuevos tipos de bienes muebles susceptibles de ser inventariados por las entidades del Estado; asimismo mediante Resolución N° 003-2018/SBN-DNR, que aprueba el Décimo Octavo Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene la relación de ciento tres (103) nuevos tipos de bienes muebles susceptibles de ser inventariados por las entidades del Estado, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la resolución;

Que, bajo este contexto mediante Informe N° 028-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAySG-UCP, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, quien pone en conocimiento que en el almacén de la Unidad de Control Patrimonial ubicado en el inmueble de renta en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 684 – Barrio de Yananaco, se encuentra almacenados la cantidad de cuatrocientos treinta y uno (431) bienes muebles en calidad de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa, recogidos de los establecimientos de salud de periferie y las distintas oficinas de la DIRESA, las cuales cuentan con acto resolutorio de baja contable y patrimonial según Resolución Directoral Regional N° 1106-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 27 de agosto de 2019. En consecuencia, para efectos de Disposición Final conforme al numeral 6.5.4. de la Directiva 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" remite el PLAN DE TRABAJO - PRIMERA CONVOCATORIA DE COMPRVENTA POR



SUBASTA RESTRINGIDA VIRTUAL N° 001-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, consistente en cuatrocientos treinta y uno (431) bienes muebles, cuyo objetivo del mencionado plan es aplicar los lineamientos generales, conceptos, alcance y metodología adoptando criterios uniformes y concordantes con las normas establecidas, necesarios para la ejecución del proceso de la primera convocatoria de compraventa por Subasta Restringida Virtual N° 001-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA, de bienes muebles en calidad de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población en general, teniendo el presente plan de trabajo una duración de un (01) mes conforme al cronograma de actividades; por lo tanto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** APROBAR el "PLAN DE TRABAJO - PRIMERA CONVOCATORIA DE COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA VIRTUAL N° 001-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA" de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** ENCARGAR, la ejecución del citado documento a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales.

**Artículo 3°.** Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
*M. C. Juan Gomez Limaco*  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924